

Gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla en fha  
de N. S. de Villarro para de proximo a que acompaña un  
Recurso malicioso hecho a Su Ex.<sup>a</sup> por el Alcalde Pedáneo de  
Sugar, Aldea o Feliguería de Tierra Atamo Tuxis division de  
las tres Ciudades de Villoria Carrag. y deorca, p. q. siendo ver  
to lo q. conviene haga que este Ayuntamiento procese a la elec  
cion de Oficios de Tuxis p. dho Sugar sin dilacion alguna  
como está prevenido por dms Reales. exponiendo a Su Ex.<sup>a</sup>  
el motivo de no haverla executado en el tiempo que esta  
señalan; Y así por lo que toca responder a este Ayunta  
miento contra las Injurias y particularer siner  
de algunos Señores de dho Sugar hijos del Ex.<sup>mo</sup> Pedro  
Estevan de Orillos y ahador de este, como para que dho S.<sup>or</sup>  
Correg.<sup>or</sup> exponga a su Excelencia en satisfacion  
de su orden, el malicioso Arzobispo que emboben  
los Recursos de dicho Alcalde Pedáneo  
Esea, es de Tuxis, que este nom  
bramiento, al teniente que en suen  
ta de concordia de dichas tres Ciudades  
de Tuxis es el Ferrnador de dha Fe  
liguería, no es otra cosa, ni tiene mas  
juera que como qualquier nombrami  
ento de Diputado al Campo que está ba  
jo la Jurisdiccion de la Real Tuxis  
para executar sus dms y Mandamientos.  
y proximo es Pedáneo sin Jurisdiccion algu  
na por que esta se ejerce en su respecti  
vo Ferrnador por los sucesos de dhas tres Ci  
dades. Y para que en un mismo punto donee